



**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2021-506**

**ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE SALUD PARA FLEXIBILIZAR Y REGULAR EL USO DE LA MASCARILLA ANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19**

- POR CUANTO:** El Departamento de Salud fue creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81, *supra*, disponen que el Secretario de Salud será el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionen con el servicio de cuarentena marítima.
- POR CUANTO:** El Secretario de Salud ejercerá todas las funciones que le asigna la Constitución de Puerto Rico, y la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y todas las leyes vigentes relacionadas con la salud que exigen un sistema de servicios de salud efectivo.
- POR CUANTO:** Actualmente, el Gobierno se encuentra enfrentando una emergencia mundial para prevenir y detener la propagación del COVID-19 y para salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de los residentes y visitantes de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Artículo 1 de la Ley Núm. 81, *supra*, faculta al Secretario de Salud a ejercer guías sobre la salud, sanidad y beneficencia pública. El Artículo 4 de la Ley Núm. 81 faculta al Secretario del Departamento de Salud a tomar medidas en protección de nuestra población y su salud. Además, el Art. 5 de la Ley Núm. 81 faculta al Secretario del Departamento de Salud a tomar medidas apropiadas en casos de epidemias y otras enfermedades.
- POR CUANTO:** La pandemia del COVID-19 representa un escenario dinámico y cambiante, el cual exige que el Gobierno rediseñe las estrategias para manejar los contagios en la población oportunamente, de manera que puedan salvaguardarse las vidas y los recursos médico-hospitalarios mientras que, a su vez, se evita un colapso de la economía.
- POR CUANTO:** Como parte de los esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Salud ha implementado un programa de vacunación agresivo alrededor de toda la Isla, con el propósito de lograr la inmunidad de rebaño entre nuestros ciudadanos y, así prevenir y controlar la propagación del COVID-19.
- POR CUANTO:** Los estudios científicos demuestran que las vacunas contra el COVID-19 son efectivas para evitar infectarse con la enfermedad. Por tanto, es alentador que hoy en día se ha vacunado completamente más del cincuenta por ciento (50%) de la población hábil a ser vacunada de Puerto Rico. Estas estadísticas aumentan diariamente. Es claro que en el proceso de vacunación hemos logrado alcanzar avances significativos en la lucha contra este virus.

Se estima que alcanzaremos la inmunidad del rebaño en el mes de julio de 2021.

**POR CUANTO:** A su vez, los datos y estadísticas científicas indican que las medidas tomadas por el Gobierno de Puerto Rico han sido efectivas y que es viable tomar nuevos pasos afirmativos para continuar permitiendo una mayor apertura en los diferentes sectores de nuestra economía de forma gradual y responsable.

**POR CUANTO:** Conforme a ello, se promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-043, emitido el 3 de junio de 2021, donde el Gobernador, Hon. Pedro R. Pierluisi, flexibilizó aún más, las medidas tomadas para controlar el COVID-19. En particular, esbozó nuevas guías en cuanto al uso de las mascarillas. Asimismo, recalcó que cada ciudadano tiene la responsabilidad individual de ser juicioso y crítico ante cualquier actividad personal, comercial o profesional a la que asista o esté involucrado.

**POR CUANTO:** En cuanto al uso de mascarillas, la referida orden ejecutiva facultó al Departamento de Salud a establecer cualquier excepción por condición de salud, así como a interpretar, flexibilizar o imponer medidas más rigurosas sobre este particular.

**POR CUANTO:** Con esta Orden Administrativa, y ante la disminución considerable en casos de COVID-19, así como el aumento en personas vacunadas, emitimos guías más flexibles para el uso de mascarillas o bufandas de tela u otro material.

**POR TANTO:** **EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY NÚM. 81 DE 14 DE MARZO DE 1912, SEGÚN ENMENDADA, LA CONSTITUCIÓN DE PUERTO RICO, Y LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 2021-043, YO, CARLOS MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA Y, CONSECUENTEMENTE, ORDENO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** No se requerirá el uso de mascarilla en espacios al aire libre para personas completamente inoculadas con alguna vacuna contra el COVID-19 aprobada por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos ("FDA", por sus siglas en ingles).

**SEGUNDO:** Las operaciones privadas que atienden o reciben público, tales como comercios, oficinas médicas, casinos, servicios financieros, servicios al consumidor, profesionales, no profesionales, universitarios y postsecundarios, religiosos, cines, teatros, coliseos, barras, entre otros, no requerirán el uso obligatorio de mascarillas, siempre y cuando, toda persona que asista a las mismas haya completado su proceso de vacunación. De igual forma, podrán operar al cien por ciento (100%) de su capacidad, siempre y cuando se cumplan con estos requisitos.

**TERCERO:** Conforme a la sección anterior, en caso de actividades privadas que atiendan o reciban público en espacios cerrados, y no le requieran a estos la inoculación completa, solo podrán operar al cincuenta por ciento (50%) de lo que sería la capacidad de ocupación máxima del establecimiento. Además, vendrán obligados a cumplir con los requisitos de uso de mascarilla, distanciamiento social y lavado constante de manos.

**CUARTO:** Será responsabilidad del propietario, administrador del lugar o del evento o persona análoga, asegurarse que se cumpla con los requisitos aquí esbozados. En particular, los teatros, anfiteatros, cines y los coliseos deberán tener un protocolo para el manejo de la entrada y salida del público, que contenga además las medidas adoptadas para evitar la propagación del Covid-19, según las guías impuestas por los CDC a esos fines, "Guidance for Organizing Large Events and Gatherings", según éstas sean modificadas.

**QUINTO SEXTO:** Esta Orden Administrativa será efectiva a partir del lunes, 21 de junio de 2021. Todos los memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedan derogadas o modificados, según aplique.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 18 de junio de 2021, en San Juan, Puerto Rico.



**CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD  
SECRETARIO DE SALUD**